

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **140**

Fecha Estado: 10/08/2022

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001310500720140094600 | Ejecutivo Conexo | GILMA PATIÑO LOPEZ | COLPENSIONES | Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición de la apoderada de colpensiones, remitida al correo institucional el pasado 06/07/2022; EL despacho ACCEDE a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo siguiente; DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENA SU ARCHIVO PREVIAS LAS DESANOTACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN; Se reitera que la orden de pago del título aludido fue del pasado 11/05/2022, fecha desde la cual el apoderado ejecutante puede retirar en las oficinas del banco agrario el título antes aludido. Livin | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720210011400 | Ordinario | JAIME ALBEIRO DE JESUS DUQUE YEPES | FORTOX SECURITY GROUP | Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada. Ejecutorida la decisión y vencido el término de traslado se procederá fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720210019600 | Ordinario | CESAR AUGUSTO VELANDIA HERNANDEZ | PROMOTORA CASA CAMPO S.A.S. | Auto resuelve solicitud Teniendo en cuenta que en la solicitud que nos ocupa, la cual se entiende hecha bajo la gravedad del juramento, se indicaron los motivos y hechos en que se funda la misma, dispone esta judicatura citar a audiencia especial que tendrá lugar el miércoles 24 de agosto de 2022. Hora: 4:00 de la tarde, oportunidad en la cual se aportarán las pruebas por el interesado acerca de la situación alejada y se decidirá en el acto. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720210029000 | Ordinario | JAIR ANTONIO GIL SERNA | UGPP | Auto pone en conocimiento Ejerce control de legalidad en uso de las potestades que otorga el artículo 132 del Código General del Proceso. Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días a fin de que aporte el poder conferido por el activo para ejercer su representación, así como también los anexos y pruebas documentales enlistadas en el libelo genitor. Lo anterior so pena de rechazar la demanda. (E1). | 09/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|--------------------------------|---|--|------------|-------|-------|
| 05001310500720210034900 | Ordinario | JUAN ESTEBAN TANGARIFE BEDOYA | COLPENSIONES | Auto pone en conocimiento Auto que Aprueba Conciliacion y da por terminado el proceso. Mclm | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720210035300 | Ordinario | KEVIN ALEJANDRO ZAPATA | SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A | Auto tiene por notificado por conducta concluyente A Seguros de Vida Suramericana S,A, y al señor Ferney Arnolson Delgado Hernández., acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Ejecutoriada la decisión y vecido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por las partes a través de sus apoderados judiciales. Se hace saber además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720210039000 | Ordinario | GUILLERMO ANTONIO PINZON GOMEZ | COLPENSIONES | Auto pone en conocimiento Inadmite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cedantías Porvenir S.A. Concede a las codemandadas el término de cinco (5) días para que a través de sus representantes judiciales procedan a subsanar los defectos de que adolecen las contestaciones. Reconoce personería y acepypa sustitución de poder. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720210052200 | Ordinario | BLANCA ELENA GARCIA RIVERA | COOPERATIVA CAFETERA CENTRAL EN LIQUIDACIÓN | Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Acepta sustitución del poder.Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ordena el emplazamiento de la Cooperativa Cafetera Central En Liquidación, correspondiendole al Juzgado efectuar el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220002600 | Ordinario | GUSTAVO DE JESUS BAENA SOTO | UGPP | Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 23 de febrero de 2022.Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriendoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería. Se advierte que el apoderdo del demandante hizo aclaraciones para determinar la competencia que se entienden bajo la gravedad del juramento (E1). | 09/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001310500720220014300 | Ordinario | JESUS EMILIO ARROYAVE CARMONA | COLPENSIONES | Auto admite demanda Por cuanto se dio cabal cumplimiento a los requisitos contenidos en auto del 17 de junio de 2022. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad demandada oo a quien haga sus veces, corriéndole traslado por el término legal de diez (10) días pata que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado; término que comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/i entrega del aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifiquese a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1) . | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220014400 | Ordinario | ALVARO DE JESUS GONZALEZ YEPES | COLPENSIONES | Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenida en el auto proferido el 17 de junio de 2022, notificado en estados No. 107 del 21 del citado mes y año. En consecuencia, se irdena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Por improcedente no se imprime trámite alguno al recurso de apelación presentado por el activo en causa propia, ello aunado a que el mismo fue allegado previamente a la emisión de la providencia que dispuso inadmitir la demanda (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220015200 | Ordinario | JORGE CARLOS GRAJALES RESTREPO | COLPENSIONES | Auto tiene por notificado por conducta concluyente A Colpensiones y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., acorde con lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto de los escritos de réplica presentados por aquellas a través de sus gestores judiciales. Se hace saber además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220016000 | Ordinario | MARINELDA POSADA DE HOYOS | COLFONDOS | Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto proferido el 8 de julio de 2022, notificado por estdos No. 119 del 11 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220016300 | Ordinario | ANGELA MARIA SERNA MEJIA | IPS UNIVERSITARIA | Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 8 de julio de 2022, notificado en estdos No. 119 del 11 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220016400 | Ordinario | LEON ANGEL ZAPATA AREIZA | COLPENSIONES | Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 8 de julio de 2022, notificado en estados No. 119 del 11 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1). | 09/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|--------------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05001310500720220018700 | Ordinario | ADRIANA MARIA RUIZ CANO | PROTECCIÓN S.A | Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en el auto proferido el 13 de julio de 2022. Ordena notificar el auto admisorio a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Respecto de Colpensiones se advierte que el término empieza a correr a partir de los 5 días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o envío del aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220018800 | Ordinario | MARIA EUGENIA MORALES ESTRADA | PROTECCIÓN S.A | Auto rechaza demanda Por o haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 13 de julio de 2022, notificado en estados No. 123 del 15 del citado mes y año. Ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Con las decisiones adoptadas que resuelta la solicitud de retiro impetrada por la gestora judicial de la activa a través de escrito allegado al correo institucional. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220021500 | Ordinario | RUBEN DARIO RUA RODRIGUEZ | COLPENSIONES | Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220022800 | Ordinario | ANA JOSEFA CORDOBA ASPRILLA | E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA HOMO | Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220023300 | Ordinario | FERNEL ANTONIO HERNANDEZ CUADRADO | COLPENSIONES | Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220023400 | Ordinario | LUIS FERNANDO CAPARROSO TOVAR | PROTECCIÓN S.A | Auto inadmite demanda Concede el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220023700 | Ordinario | MARIA EUGENIA RESTREPO LOPERA | COOPERATIVA COLANTA | Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio a la demanda a la demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Reconoce personería con las advertencias de que trata el artículo 75 del Código General del proceso (E1). | 09/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001310500720220023900 | Ordinario | GUSTAVO ADOLFO DIAZ FLOREZ | HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICES | Auto inadmite demanda Concede a la parte actor el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220024100 | Ordinario | YOLANDA DEL SOCORRO MARTINEZ MESA | COLPENSIONES | Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220024300 | Ordinario | RAUL ALBERTO PALACIO MARIN | COLTEJER S.A. | Auto rechaza demanda Por falta de competencia. Ordena remitir las diligencias a través del correo electrónico institucional csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a los Juzgados Laborales - Reparto del Circuito de Itagui, para su conocimiento y trámite, luego de efectuadas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220024400 | Ordinario | CLAUDIA MARIA ALVAREZ CASTAÑEDA | PROTECCION S.A. | Auto admite demanda Dispone citar en calidad de Interviniente Ad Excludendum a la señora Enoris del Carmen Tobón Zapata. Hágase notificación del auto admisorio a la Administradora demandada y a la citada señora, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que proedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Dispone oficiar de manera inmediata a Protección a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que para tales efectos se libraré certifiquen los datos de ubicación y contacto de la señora Enoris del Carmen. Reconoce personería (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220024700 | Amparo de Pobreza | JOHN LEIMER RUEDA MARULANDA | INVERSIONES DESTRA S.A.S | Auto concede amparo de pobreza Designa como abogado de oficio al abogado Carlos Eduardo Ortiz V., portador de la T.P. 43.247 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Carrera 43 A No. 1 - 50. San Fernando Plaza. Torre 3. Oficina 701 en Medellín, con dirección de correo electrónico lotigios@ceortizyabogados.com, a quien mediante telegrama se le comunicará su designación, advirtiéndole que deberá presentar su aceptación p prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (E1). | 09/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-----------------------------|---|--|------------|-------|-------|
| 05001310500720220028400 | Ordinario | RUTH LUCENA SIERRA RUIZ | PORVENIR | Auto resuelve retiro demanda Autoriza el mismo conforme a la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante. Ordena notificar la decisión por correo electrónico al abogado a la dirección dependenciamjudicial2020@gmail.com, en atención a lo dispuestp en el art. 1 de la Ley 2213 de 2022. En cuanto a la solicitud para hacer efectivo el retiro de los documentos y los anexos y dado que la misma se presentó de manera virtual, una vez ejecutoriado el auto que autoriza el retiro se enviara junto con la demanda presentada al correo denunciado y/o se enviara el link respectivo para que se acceda al expediente completo. (E1). | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220028900 | Tutelas | EDWIN ARGUMEDO MUNERA | UARIV | Sentencia tutela primera instancia Hecho superado. Ordena notificar. Derecho invocado: de petición y otros (E2) | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220029100 | Tutelas | MARLENY DEL SOCORRO ALVAREZ | UARIV | Sentencia tutela primera instancia Hecho superado. Ordena notificar. Derecho invocado: de petición y otros (E2) | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220030300 | Tutelas | JHON JAIRO GONZALEZ JIMENEZ | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL | Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente de tutela, la tutela allegada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, por el doble reparto de la misma y de la cual conoció en primer lugar esta agencia judicial. (E2) | 09/08/2022 | | |
| 05001310500720220030700 | Tutelas | MARIELA GARCIA VASQUEZ | COLPENSIONES | Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Se requiere a la parte accionante. Derechos invocados: Petición, debido proceso, salud y otros. (E2) | 09/08/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)